

ESTABLECE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE ENTIDAD CERTIFICADORA QUE INDICA, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES, EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.123.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1901 /

SANTIAGO, 24 SET. 2015

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO
24 SEP 2015
DOCUMENTO OFICIAL

VISTO: lo dispuesto en el Decreto con fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con dos Subsecretarías; en el Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 1967, que establece reestructuración y fija funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el artículo 183-C del Código del Trabajo; en el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N° 20.123, sobre Acreditación de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales; en el Decreto N° 33, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que designa a doña Julia Georgina Urquieta Olivares, en el cargo de Subsecretaria de Previsión Social; en el Decreto N° 14, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa al Subsecretario del Trabajo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que conforme a la normativa de subcontratación laboral y el trabajo en empresas de servicios transitorios, la entidad principal que lo solicite tendrá derecho a ser informada por los contratistas sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.

Que asimismo, el acceso a dicha información procederá también en relación con igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con su personal, correspondiendo este mismo derecho a los contratistas respecto de sus subcontratistas.

Que el cumplimiento de estas obligaciones deberá acreditarse mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de ejecución, estableciéndose que un reglamento definirá la forma o mecanismos a través de los cuales las entidades o instituciones competentes podrán certificar debidamente dicha información en cuanto a los contratistas respecto de sus trabajadores.

Que mediante el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó el Reglamento para la aplicación del artículo 183-C, inciso segundo, del Código Laboral antes citado, relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16, inciso primero, de dicho cuerpo reglamentario se entenderá que gozan de la idoneidad técnica profesional y procedimental aquellas entidades o instituciones que cumpliendo con la norma pertinente según certificado emitido por el Instituto Nacional de Normalización, sean autorizadas para actuar en la verificación de entidades que proporcionen servicios de tercera parte, lo cual deberá formalizarse a través de una constancia de la competencia técnica, efectuada en conjunto por la Subsecretaría del Trabajo y la Subsecretaría de Previsión Social, la que tendrá vigencia de un año, renovable por igual término mediante el mismo procedimiento.

Que el inciso segundo del mismo precepto reglamentario dispone que dichas Subsecretarías determinarán la respectiva constancia mediante la dictación en forma conjunta del acto administrativo pertinente, dando cuenta que la institución interesada goza de idoneidad técnica para certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales correspondientes.

Que, a través de presentación ingresada a esta Subsecretaría con fecha 27 de agosto de 2015, la entidad interesada ha acompañado copia autorizada del certificado emitido por el Instituto Nacional de Normalización en que consta la aprobación de la acreditación pertinente y del anexo con los alcances correspondientes, conforme lo exige el artículo 16 del cuerpo reglamentario antes citado, con la petición formal de que sea incorporada en el registro de instituciones certificadoras que lleva el Ministerio del Trabajo y Previsión Social por expresa disposición legal.

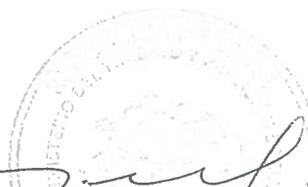
RESUELVO:

1° DÉJASE constancia que la entidad denominada Labor Veritas Certificadora SpA RUT 76.369.546-8, cuenta con acreditación para certificar debidamente obligaciones laborales y previsionales, por cumplir con la norma NCh-ISO 17020:2012 "Evaluación de la conformidad- Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección", para el área Obligaciones Laborales y Previsionales, en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, con el alcance indicado en el anexo.

2° INCORPÓRASE a dicha institución en el Registro de Entidades Certificadoras, que lleva la Subsecretaría del Trabajo.

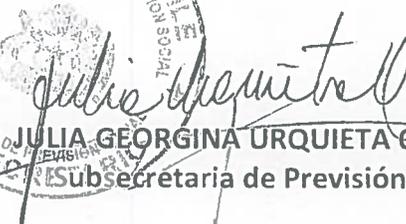
3° ESTABLÉCESE que la constancia de la competencia técnica que goza la mencionada institución tendrá la vigencia de un año, a contar de la total tramitación de este acto administrativo. Lo anterior es sin perjuicio de la posibilidad de que dicha constancia pueda ser renovada por un nuevo período anual, siempre y cuando la entidad interesada cumpliera el procedimiento necesario para la concesión de dicha autorización, en la forma contemplada en el artículo 16 del Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL www.mintrab.gob.cl




FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
Subsecretario del Trabajo



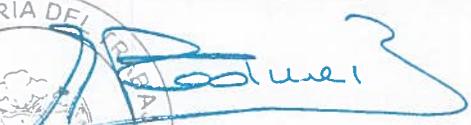

JULIA GEORGINA URQUIETA OLIVARES
Subsecretaria de Previsión Social




ANDREA SOTO ARAYA
Jefa de la División Jurídica
Subsecretaría del Trabajo

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,




PAULINA GÓMEZ BINFA
Jefa de la División Administración y Finanzas
Subsecretaria del Trabajo

Distribución:
Gabinete Subsecretario del Trabajo
Gabinete Subsecretario de Previsión Social
División Jurídica
División de Administración y Finanzas
Oficina de Partes



Interesada
JMM/MFO/MAS/icc



Gobierno de Chile

Subsecretaría del Trabajo

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
DIVISIÓN JURÍDICA
RECEPCIÓN

PROV. 01154/

REF. Adjunta carta de fecha 26/08/2015 de Isaías Sepúlveda Contreras, Gerente Técnico Labor Veritas Certificadora SPA.

Nº Ingreso 0930

Fecha 20 AGO 2015

Hora _____

Santiago, 27 de agosto de 2015

De : JORGE MILLAQUÉN MERCADO
JEFE DE GABINETE
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

A : ANDREA SOTO ARAYA
JEFA DIVISIÓN JURIDICA
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

- Estudio y proposición de respuesta para la Firma del Subsecretario
- Estudio, respuesta a interesado con copia a este Gabinete
- Investigar e informar ampliamente
- Conocimiento y fines pertinentes
- Tramitar según antecedentes
- Para que le reciba en audiencia en representación del Subsecretario del Trabajo
- Para que le reciba en audiencia en representación del Jefe de Gabinete del Subsecretario del Trabajo
- Archivo
- Copia

Observaciones:

Para su conocimiento y fines pertinentes


JORGE MILLAQUÉN MERCADO
 Jefe de Gabinete
 Subsecretario del Trabajo

JMM/alr

Rancagua, 26 de Agosto de 2015

Señor
Francisco Javier Díaz Verdugo
Subsecretario del Trabajo y Previsión Social
Presente:

Referencia: Solicitud incorporación en registro de
Subsecretaría del Trabajo como Entidad de Verificación

De nuestra consideración:

Mediante la presente y junto con saludarlo, me permito expresar lo que sigue respecto a nuestra "Acreditación como Entidad de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales":

Labor Veritas Certificadora SpA, ha cumplido con todos los pasos y requerimientos de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, para ser reconocida como Entidad de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales. La que incluye la Acreditación del Instituto Nacional de Acreditación (INN) como "Entidad de Verificación" tipo A, en el área de "Obligaciones Laborales y Previsionales" según NCh 17020. Of2009. Cuyo certificado de Acreditación emitido por el INN tiene vigencia hasta el 02 de Abril del 2019.

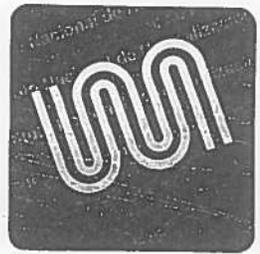
Por lo antes expuesto, solicitamos a usted el poder incorporar a Labor Veritas Certificadora SpA, en el registro de la Subsecretaría del Trabajo como "Entidad de Verificación" y acreditar su idoneidad en las materias relacionadas.

Para completar la solicitud se acompaña a la presente carta, el certificado emitido por el INN y el alcance del mismo.

Sin otro particular.

Saluda cordialmente a Ud.


Isaías Sepúlveda Contreras
Gerente Técnico
Labor Veritas Certificadora SpA
Rut 76.369.546-8



INSTITUTO NACIONAL
DE NORMALIZACION

El Instituto Nacional de Normalización, INN, certifica que:

LABOR VERITAS CERTIFICADORA SpA

ubicado en Julio Montt Salamanca N°676, Villa Rancagua Norte, Rancagua
ha sido acreditado en el Sistema Nacional de Acreditación del INN,
como

Entidad de Verificación
Tipo A
según NCh-ISO 17020:2012

en el área Obligaciones laborales y previsionales, con el alcance
indicado en anexo.

Vigencia de la Acreditación: hasta el 2 de Abril de 2019

Santiago de Chile, 2 de Abril de 2015

Eduardo Ceballos Osorio
Jefe de División Acreditación

Sergio Toro Galleguillos
Director Ejecutivo



ACREDITACION EV 020



LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES RIGE ESTA ACREDITACIÓN ESTAN DETALLADAS EN EL ACTA DE COMPROMISO

CERTIFICO: que la presente FOTOCOPIA
se encuentra conforme con el documento
que se ha tenido a la vista, y que
devuelvo al interesado.

10 AGO 2015
ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

INSTITUTO NACIONAL
DE NORMALIZACION

EV 020
Anexo

ALCANCE DE LA ACREDITACION DE LABOR VERITAS CERTIFICADORA SpA., RANCAGUA,
COMO ENTIDAD DE VERIFICACION, TIPO A, SEGUN REGLAMENTO DEL ARTICULO 183-C DE LA
LEY 20.123 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

AREA : OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES
SUBAREA : OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES, SEGUN CONVENIO INN-MINTRAB

Producto	Norma/Especificación	Método de inspección
Pago de remuneraciones	P-007 Certificar el Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales P-009 Manejo de la Documentación I-001 Instructivo de Verificación y Cálculo de Remuneraciones Basado en la Circular N° 148 de la Dirección del Trabajo de fecha 29-12-2006	Revisión de documentos
Pago de indemnizaciones	P-007 Certificar el Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales P-009 Manejo de la Documentación I-001 Instructivo de Verificación y Cálculo de Remuneraciones Basado en la Circular N° 148 de la Dirección del Trabajo de fecha 29-12-2006	Revisión de documentos
Pago de obligaciones previsionales	P-007 Certificar el Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales P-009 Manejo de la Documentación I-001 Instructivo de Verificación y Cálculo de Remuneraciones Basado en la Circular N° 148 de la Dirección del Trabajo de fecha 29-12-2006	Revisión de documentos



Eduardo Ceballos Osorio
Jefe de División Acreditación



Sergio Toro Gallardo
Director Ejecutivo



CERTIFICO: que la presente FOTOCOPIA
se encuentra conforme con el documento
que se ha tenido a la vista, y que
devuelvo al interesado.

10 AGO 2015

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA





Identificar Nuevo Contribuyente Cerrar Sesión



[Mi SII](#) |
 [Registro de Contribuyentes](#) |
 [Impuestos Mensuales](#) |
 [Factura Electrónica](#) |
 [Boleta de Honorarios](#) |
 [Renta](#) |
 [Declaraciones Juradas](#) |
 [Bienes Raíces](#) |
 [Situación Tributaria](#) |
 [Tasación de Vehículos](#) |
 [Libros Contables](#) |
 [Infracciones y Condonaciones](#)

Usted está en: > Situación Tributaria > Consultar situación tributaria de terceros >

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : LABOR VERITAS CERTIFICADORA SOCIEDAD POR ACCIONES SPA
 RUT Contribuyente : 76369546-8

Verificaron con RUT

Fecha de realización de la consulta: 02-09-2015 10:10 hrs
 Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI
 Fecha de Inicio de Actividades: 01-10-2014
 Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO
 Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: SI

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION	741400	Primera	No
OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.	749990	Primera	Si

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Factura Electronica	2015

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a Consulta de documentos autorizados.

Observación: Recomendación General
 Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

[Consultar otro Contribuyente](#)

Servicio de Impuestos Internos